

3089

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo de Director de Programas.**

Por Real Decreto 1973/1977, de 29 de julio, de reorganización del Ministerio de Hacienda, se creó la Subdirección General de Estudios Económicos del Sector Público, bajo la directa dependencia del Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, con las funciones de realización de trabajos y estudios económicos y financieros del sector público.

Para la ejecución de estas funciones se hace necesario proveer un puesto de trabajo como Director de Programas, de acuerdo con la autorización contenida en el párrafo tercero, apartado C), artículo 3.º, al mencionado Real Decreto.

Los candidatos han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos superiores de la Administración.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas.

Se valorará:

- a) Poseer conocimientos de contabilidad nacional y de materia presupuestaria.
- b) Poseer conocimientos de econometría.
- c) Poseer conocimientos de informática.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Subdirección General de Estudios Económicos del Sector Público, calle de Alcalá, número 9, Madrid-14, acompañadas de un currículum del candidato, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

3090

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Agente.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1979, páginas 24068 a 24070, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de candidatos admitidos, donde dice: «16 D. José Pablo Durán Gómez», debe decir: «16. D. José Pablo Gómez Durán».

Debe considerarse anulada la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero de 1980, página 2575, columna primera, número 2483, relativa al mismo asunto.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

3091

**ORDEN de 30 de enero de 1980 por la que se convocan 25 plazas de Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional**

De acuerdo con la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, se convocan 25 plazas para Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional, que constituirán su segunda promoción.

Dichas plazas serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las Instrucciones que se publican a continuación.

Madrid, 30 de enero de 1980.

IBÁÑEZ FREIRE

**INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL****1. Condiciones para el ingreso.**

1.1. En virtud del concierto entre los Ministerios de Defensa e Interior por el que se acuerdan y definen los apoyos que prestará el de Defensa para la selección y formación básica (primer ciclo) de los aspirantes a Oficial del Cuerpo de Policía Nacional, el ingreso en la Academia General Militar como cadetes de la Academia Especial de la Policía Nacional, será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican, que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan.

**1.2. Edades.**

No tener cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que se realizan las pruebas las siguientes edades máximas:

- 1.2.1. Venticinco años, con carácter general.
- 1.2.2. Treinta y un años los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil, Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, al propio Cuerpo de la Policía Nacional y los Cabos primero y Suboficiales profesionales de los Ejércitos.
- 1.2.3. Veintiséis años los hijos de funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, de miembros de la Guardia Civil y de la Policía Nacional.

**1.3. Grado.**

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales y Clases de la Policía Nacional y Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas que no lo hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

1.4. Condiciones específicas de los aspirantes acogidos al apartado 1.2.2.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 1.2.2, para poder disfrutar del beneficio indicado en el mismo, deberán contar con más de dos años de servicios efectivos en sus respectivos Cuerpos.

1.5. Todas las condiciones se entenderán referidas a la fecha de iniciación de las pruebas 3 y 4.

**2. De la concurrencia de aspirantes.**

2.1. Los aspirantes dirigirán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación inicial a remitir por los aspirantes junto con la instancia.

2.2.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.2.2. Dos fotografías iguales, de tamaño carné, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto: Una, pegada a la instancia en lugar señalado al efecto, y otra, suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.3. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.4. Declaración jurada conforme al modelo que figura en el anexo 2 de estas Instrucciones.

2.2.5. Certificación expedida por el Jefe de Cuerpo en la que se acredite que el aspirante acogido al apartado 1.2.2 cumple la condición indicada en el apartado 1.4.

2.3. Documentación a presentar por el aspirante antes del 31 de agosto.

2.3.1. Certificado de nacimiento.

2.3.2. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o de aprobado de asignaturas, o de matrícula como alumno de los mencionados Centros.

Los Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas y Suboficiales y clases del Cuerpo de la Policía Nacional podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.4. Documentación a entregar por los aspirantes en el momento de la presentación a la Academia General Militar.

Todos los aspirantes entregarán, en el momento de su presentación en la Academia, la documentación que oportunamente les indique la Secretaría de Exámenes una vez que hayan sido admitidos a formar parte de la convocatoria.

2.5. La no presentación de alguno de estos documentos en las fechas señaladas supondrá la eliminación del aspirante.

2.6. Los aspirantes del Cuerpo de la Policía Nacional y los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes).

**3. Derechos de inscripción.**

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.200 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud, para admisión a la oposición, el número de giro postal y la fecha de su imposición.

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción.

3.2.1. Los huérfanos del personal del Cuerpo de la Policía Nacional.

3.2.2. Aquellos aspirantes que por concurrir también a la oposición para ingreso en la Academia General Militar, hayan satisfecho la cantidad estipulada por este concepto en dicha oposición.

3.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3. Abonará la mitad de la cantidad fijada por derecho de inscripción.

3.3.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en el Cuerpo de la Policía Nacional y en las Fuerzas Armadas.

#### 4. Admisión.

4.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión a la oposición o bien las razones que a ello se oponen. Asimismo recibirán ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes a su recepción. Con esta comunicación recibirán igualmente oficio para el Hospital Militar en que han de presentarse para obtener la documentación a que se refiere el apartado 2.4 una vez efectuadas las pruebas que se citan en el apartado 5.1.2.1.

Aquellos que a los quince días de haber remitido la instancia no hayan recibido contestación de la Academia sobre su admisión se dirigirán a la Secretaría de Exámenes, interesando noticia de ella.

4.2. La Academia General Militar remitirá a la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Enseñanza) y a la Inspección General de la Policía Nacional, dentro de los quince días posteriores al señalado como final del plazo de presentación de instancias, relación nominal, por orden alfabético de aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» a las pruebas de acceso, con indicación de las causas de la no admisión o del condicionamiento.

El Centro de Informática de la Academia General Militar asignará el número correspondiente a cada aspirante.

4.3. Los Suboficiales y clases del Cuerpo de Policía Nacional admitidos a estas pruebas efectuarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril a cuenta del Estado.

#### 5. Pruebas de ingreso.

La oposición constará de las siguientes pruebas, las cuales tendrán lugar en la Academia General Militar:

- Prueba número 1: Reconocimiento médico.
- Prueba número 2: De aptitud física.
- Prueba número 3: Psicotécnica.
- Prueba número 4: De nivel de conocimientos.
- Prueba número 5: De aptitud militar y policial.

##### 5.1. Prueba número 1. Reconocimiento médico.

###### 5.1.1. Fechas.

Se realizará durante el mes de junio del presente año en los días y horas que la Academia General Militar comunicará oportunamente a los aspirantes.

###### 5.1.2. Características técnicas de esta prueba.

5.1.2.1. El reconocimiento será metódico y detenido cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria en la Academia General Militar excepto los 11 y 17 (Exploración General) y el 9 de la ficha de reconocimiento, que serán realizadas en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante en fecha anterior a la que se determine para el inicio de esta primera prueba. La Academia General Militar, a tal fin, establecerá los contactos oportunos con los distintos Hospitales Militares remitiéndoles relación nominal de aspirantes a reconocer en cada uno y modelo de ficha a cumplimentar. El aspirante acudirá a la prueba número 1 aportando los resultados de la exploración y laboratorio, que serán valorados por el Tribunal constituido al efecto en la Academia General Militar.

Los Hospitales Militares Regionales remitirán a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) los resultados de los reconocimientos efectuados; esta remisión de resultados deberá hacerse de forma periódica conforme se van realizando los reconocimientos.

Si circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, impidieran a algún aspirante acudir a esta prueba número 1 con el resultado de los reconocimientos mencionados, efectuará estos en el Hospital Militar de Zaragoza en la fecha que determine la Academia General Militar, en el entendimiento de que en ningún caso podrá realizar un aspirante la prueba número 2 sin haber completado la prueba número 1.

Esta prueba de carácter eliminatoria no tendrá más calificación que la de «apto» o «no apto».

5.1.2.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3088, de 8 de noviembre de 1969 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 28, de 1970), con la modifica-

ción aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados excluidos los que padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente, se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

Será también motivo de exclusión el daltonismo.

El número dos letra I, del grupo primero, se modificará, considerando como excluidos a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo, se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, del grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente, será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

5.1.2.3. Se exigirá como talla mínima, en el acto del reconocimiento, un metro seiscientos ochenta milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.1.2.4. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al reconocimiento. La observación será practicada en el Hospital Militar de Zaragoza, y finalizada la misma, sus resultados serán remitidos a la Academia General Militar.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los Médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si el resultado de las observaciones les ha sido favorable, la prueba número 2 en la fecha que determine la Academia General Militar.

5.1.2.5. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

##### 5.2. Prueba número 2. De aptitud física.

###### 5.2.1. Fechas.

Tendrá lugar durante el mes de junio del presente año. Cada aspirante la realizará al día siguiente de la fecha en que le haya correspondido efectuar la prueba número 1.

5.2.2. El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas individuales que, con mínimo de marcas, se detallan en el anexo 1 a estas instrucciones, y que serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

5.2.3. Durante esta prueba dos Vocales Médicos atenderán a las incidencias del mismo, para reconocer a todos aquellos aspirantes que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba o sufran cualquier lesión.

5.2.4. El Tribunal calificará a los aspirantes de «apto» o «no apto», publicándose diariamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de Exámenes la relación de «no aptos».

##### 5.3. Prueba número 3. Psicotécnica.

###### 5.3.1. Fechas.

Se realizará en el mes de junio o julio en las fechas que la Academia General Militar comunique a los aspirantes que hayan superado la prueba número 2.

###### 5.3.2. Comprenderá ejercicios de:

- Personalidad.
- Aptitud.

Previamente, se realizarán pruebas similares abreviadas, de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estos ejercicios.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas y deberá superarse con un nivel mínimo.

5.4. Prueba número 4. De nivel de conocimientos.

5.4.1. Fechas.

Se efectuará simultáneamente con la prueba número 3.

5.4.2. Se desarrollará por el sistema de tanda única y constará de ejercicios de:

- Matemáticas.
- Física.
- Química.
- Historia.
- Geografía.
- Idiomas.
- Lengua española.

Esta prueba número 4 deberá ser superada con un nivel mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de las distintas materias, para alcanzar dicho nivel, siempre que en cada una de ellas se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine.

Será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas, siendo los coeficientes a aplicar, por materias, los siguientes:

Matemáticas ... ..	5
Física ... ..	4
Química ... ..	3
Historia ... ..	3
Geografía ... ..	3
Idiomas ... ..	2
Lengua española ... ..	2

La suma de los productos de cada nota numérica por sus coeficientes, dividida por 22 (suma de los coeficientes) determinará la puntuación que corresponda al aspirante en esta prueba.

En el anexo 1 a estas instrucciones se detalla el programa por materias.

5.5. Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de actuar en la oposición se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por la Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

5.6. Desarrollo de la prueba.

5.6.1. Si una vez iniciada la prueba número 2 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada, se permitirá al aspirante realizar la prueba con posterioridad. Pero si el restablecimiento o desaparición de la causa que motivó su retirada se produjera cuando hubiera finalizado la prueba número 2, el aspirante será incluido en una «tanda de incidencias» que realizará la prueba al día siguiente de la finalización de las pruebas 3 y 4, y como última oportunidad.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá el aspirante continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado.

5.6.2. Anunciada por el Tribunal la hora en que han de dar principio las pruebas números 3 y 4 y el plazo de tiempo máximo para desarrollarlas, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción en las pruebas de idiomas de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas números 3 y 4 se aplicarán utilizando medios susceptibles del posterior proceso de datos y mecanización de resultados, excepto el ejercicio de redacción de Lengua española a que hace mención el anexo 1, el cual será calificado durante el desarrollo de la prueba número 5 y motivo de evaluación para los aspirantes concurrentes a ella.

5.6.3. La falta de presentación a cualquiera de las pruebas supondrá la baja del aspirante en la oposición.

5.6.4. Faltas de disciplina. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, con ocasión de las pruebas, serán juzgadas por aquél en función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

5.7. Orden de puntuación.

El orden de puntuación, tras la realización de las pruebas números 3 y 4, vendrá determinado por la nota obtenida en la prueba número 3 multiplicada por dos, más la obtenida en la prueba número 4 multiplicada por ocho.

5.8. Nombramiento de participantes en la prueba número 5.

5.8.1. Los aspirantes participantes en esta convocatoria, concurrentes también a la publicada por el Ministerio de Defensa en el «Boletín Oficial del Estado» número 28 para ingreso en la Academia General Militar, expresarán en la instancia, en el lugar destinado para ello, el orden de preferencia entre Ejército de Tierra y Policía Nacional, el cual servirá para determinar, una vez finalizada la prueba número 4, la asignación de plaza para la prueba número 5 en una u otra convocatoria, en el caso de que por la puntuación obtenida les correspondiera plaza para dicha prueba en las dos convocatorias.

5.8.2. Finalizada la prueba número 4, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas al Servicio de Informática del Ejército, quien enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza y a la Inspección General de la Policía Nacional, en quintuplicado ejemplar, las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean Suboficiales y clases de la Policía Nacional y los que sean Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

5.8.2.1. Relación General de aspirantes que han superado el nivel mínimo, por riguroso orden de puntuación obtenida. Será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quiénes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

5.8.2.2. Relación nominal de los 35 aspirantes que, por orden de puntuación obtenida y de acuerdo con el orden de preferencia expresado a que se refiere el apartado 5.8.1 de estas instrucciones, quedan encabezando la relación 5.8.2.1.

5.8.2.3. Relación nominal de Suboficiales contenidos en 5.8.2.2 que, por estar exentos de la prueba número 5, ingresarán directamente en la Academia General Militar como Caballeros Cadetes de la Policía Nacional.

5.8.3. Serán convocados para realizar la prueba número 5 los aspirantes de la relación 5.8.2.2 que no estén incluidos en la 5.8.2.3.

5.8.4. El orden de colocación, en los casos de igualdad de puntuación, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre los aspirantes de la Policía Nacional se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo. Este mismo criterio se aplicará entre los aspirantes de las Fuerzas Armadas, anteponiéndose siempre los de la Policía Nacional a los de las Fuerzas Armadas.

c) Entre los aspirantes civiles, los hijos del personal de la Policía Nacional, hijos de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, de miembros de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

5.8.5. El resultado de las pruebas números 3 y 4 será inaplicable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

5.8.6. Para los aspirantes que no sean Suboficiales profesionales, la puntuación alcanzada en las pruebas números 3 y 4 tiene validez sólo para la obtención de plaza en la prueba número 5, siendo las calificaciones que se consigan en esta prueba las que únicamente determinarán el ingreso o no en la Academia General Militar.

5.8.7. La relación de convocados a la prueba número 5, así como la 5.8.2.3, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

5.9. Prueba número 5. De aptitud militar y policial.

5.9.1. Finalidad.

Se pretende que los aspirantes acrediten debidamente su aptitud para la profesión. De la valoración de tal aptitud se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

5.9.2. Fechas.

Se realizará entre los meses de julio a septiembre. La fecha de iniciación vendrá determinada en el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación de convocados.

5.9.3. Los aspirantes admitidos se incorporarán a la Academia General Militar. Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se faculta a los Jefes de las Comandancias locales de la Policía Nacional para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente, y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

**5.9.4. Encuadramiento.**

En la Academia General Militar, los procedentes de paisano serán filiados como Soldados voluntarios especiales, y se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo, así como a la organización de las agrupaciones de instrucción y Selección.

**5.9.5. Programas.**

Se desarrollará la instrucción básica del combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan conceptualizar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación Física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

**5.9.6. Evaluación y calificación.****5.9.6.1. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:**

- Aptitud y vocación policial.
- Instrucción militar.
- Aptitud y resistencia física.

**5.9.6.2. La evaluación será continuada, compensada y ponderada mediante:**

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psicociométricos.
- La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

**5.9.6.3. Para la debida ponderación de los conceptos objeto de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes:**

Aptitud y vocación policial ... ..	6
Instrucción militar ... ..	2
Aptitud y resistencia física ... ..	2

La calificación final se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

- Bueno.
- Suficiente.
- No apto.

Para ingresar en la Academia General Militar deberá obtenerse la calificación de bueno.

**5.9.7. Bajas.**

Los aspirantes podrán causar baja en la prueba número 5.

**5.9.7.1. A petición propia, mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.**

5.9.7.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a diecisiete, en cualquiera de las materias prácticas, contados a partir del día de la presentación.

5.9.7.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia apreciada en la prueba de aptitud militar y policial, a propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

5.9.7.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del Jefe de Sanidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

5.9.7.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

**5.9.8. Selección.**

5.9.8.1. Finalizada la prueba número 5, la Academia General Militar remitirá al Servicio de Informática del Ejército, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. El citado Servicio enviará a la Dirección de Enseñanza y a la Inspección General de la Policía Nacional, en quintuplicado ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de la Academia General Militar para público conocimiento.

5.9.8.2. El resultado de la selección efectuada, puesto de manifiesto en la relación indicada en el párrafo anterior, será inapelable, y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

5.9.9. A la terminación de esta prueba les serán recogidas las prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno), y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

**6. Ingreso en la Academia General Militar como Caballeros Cadetes de la Academia Especial de la Policía Nacional.**

6.1. Terminadas las pruebas y conocida la relación a que se refiere el apartado 5.9.8.1, se designarán los aspirantes

que han de constituir la segunda promoción, escalafonándose conforme a los apartados siguientes:

a) Relación de Suboficiales profesionales que, por haber obtenido plaza para la prueba número 5 y estar exentos de la misma, cumplen las condiciones para ser nombrados Caballeros Cadetes (relación citada en 5.8.2.3).

b) Aspirantes que encabezan la relación por riguroso orden de puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el apartado 5.9.8.1 de estas instrucciones y que hayan alcanzado la calificación de «bueno» en la prueba número 5, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

El total de aspirantes de las relaciones a) y b) no podrá exceder del de plazas convocadas.

6.2. El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre los aspirantes de la Policía Nacional se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo. Este mismo criterio se aplicará entre los aspirantes de las Fuerzas Armadas, anteponiéndose siempre los de la Policía Nacional a los de las Fuerzas Armadas.

c) Entre los aspirantes civiles, los hijos del personal de la Policía Nacional, hijos de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, de miembros de la Guardia Civil y de los Ejércitos, o, en su defecto, por mayor edad.

6.3. El nombramiento como Caballero Cadete de la Policía Nacional será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como la fecha de presentación en la Academia General Militar para iniciar el primer curso. Para su incorporación, efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se faculta a los Jefes de las Comandancias locales de la Policía Nacional para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

**6.4. Permanencia en la Academia General Militar.**

Los ingresados permanecerán en régimen de internado en la Academia General Militar dos años académicos, durante los cuales cursarán el primer ciclo (básico) de la Enseñanza Superior Militar.

Los que lo superen con aprovechamiento serán promovidos a Caballeros Alféreces Cadetes de la Policía Nacional, pasando a completar su formación a la Academia Especial de la Policía Nacional, donde cursarán el segundo ciclo del plan de estudios, al final del cual serán promovidos a Tenientes de la Policía Nacional.

**7. Situaciones militares.**

7.1. Al iniciarse la prueba número 5, los aspirantes procedentes de paisano que concurren a ella serán afiliados como Soldados voluntarios especiales. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los Suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación del primer curso como Caballeros Cadetes.

Al finalizar la quinta prueba, o antes, si causaren baja, a los aspirantes procedentes de paisano se les rescindirá el compromiso suscrito, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio el tiempo permanecido en él.

Los que la hubieran finalizado quedarán exentos de realizar el periodo de estancia en el CIR o Unidades para efectuar la instrucción básica.

Análogamente los que ingresen en la IMEC quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma, siempre que al finalizar esta fase hayan obtenido calificación de suficiente.

Los procedentes de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas que no superen la quinta prueba o causen baja durante la misma causarán alta en su Cuerpo de procedencia; siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar a los procedentes de las Fuerzas Armadas igual tiempo que a los procedentes de paisano.

7.2. La permanencia en el campamento como Soldados voluntarios no conferirá a los aspirantes paisanos que ingresen en la AGM ninguno de los beneficios, pensiones o exenciones que para las clases de tropa figuran o pueden figurar en el Reglamento para el Régimen Interior de la AGM, aprobado por O. C. de 30 de noviembre de 1955 («Diario Oficial» número 272).

**8. Régimen económico.**

Los aspirantes, durante su permanencia en el campamento, percibirán los devengos siguientes:

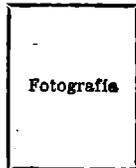
Los procedentes de paisano: El haber del Soldado.

Las clases de tropa con menos de dos años de servicio: El haber del Soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que le corresponda.

La asignación por gastos de material por aspirante será en la misma cuantía que para los Caballeros Cadetes.

La asignación de mejora de alimentación será la que oportunamente se determine.

MODELO DE INSTANCIA



CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

Orden de ..... de ..... de ..... («BOE» número .....)

<b>I. DATOS PERSONALES</b>				4. DNI			
1. Primer apellido		2. Segundo apellido		3. Nombre			
5. Fecha de nacimiento		A) Lugar de nacimiento		B) Provincia			
6. Nombre de la madre		7. Nombre del padre		C) Profesión del padre		8. P.P.C.	
D) Municipio de residencia		E) DP.	F) Provincia	G) Calle o plaza		H) Esc.	I) Núm.
9. Procedencia		L) Familia numerosa		Categoría			
<b>II. SOLO PARA LOS PROCEDENTES DE MILITAR, GUARDIA CIVIL Y POLICIA NACIONAL</b>							
10. Ejército		11. Empleo		12. Arma o Cuerpo		M) Antigüedad	N) Núm. Escalafón
O) Profesional De complemento		P) Destino actual		Q) Plaza			
<b>III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA</b>							
T) Idioma				U) Derechos de inscripción			
Inglés		Francés		Cantidad		Ptas.	
Giro postal núm.				Fecha del giro			
<b>IV. SOLO PARA LOS CONCURRENTES TAMBIEN A LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA EN EL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» NUMERO 28</b>							
13. Solicita por orden de preferencia para el caso previsto en el apartado 5.8.1 de las instrucciones de esta convocatoria							
Convocatoria Policía Nacional				Convocatoria Ministerio de Defensa			
<b>IV. DOCUMENTACION QUE ADJUNTA</b>							
Referida a la Orden de convocatoria							
Documento	Sí	Documento	Sí	Observaciones			
2.2.1		2.2.5					
2.2.2		2.3.1					
2.2.3		2.3.2					
2.2.4							

Declaro ser ciertos los datos reseñados.

En ..... a ..... de ..... de 198.....  
(Firma)

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA**

- Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial del Estado».
- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- Saque fotocopia de la instancia rellena.
- Remita las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

1.º Aspirantes que, además de esta convocatoria, han solicitado también la publicada por el Ministerio de Defensa en el «Boletín Oficial del Estado» número 26.

Basta con que rellenen únicamente los siguientes apartados:

- 1, 2, 3 y 4 (apellidos, nombre y documento nacional de identidad).
- 13. Se pondrá un 1 en la preferente, y un 2 en la otra.
- V. En observaciones hará constar la documentación que no adjunta por haberlo hecho ya al remitir la solicitud de la convocatoria del Ministerio de Defensa.

2.º Aspirantes que sólo solicitan la presente convocatoria:

**Apartados**

1, 2 y 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él las situadas entre el primero y segundo apellido. Por ejemplo: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1, Maza y de; en el recuadro 2, Haro, y en el recuadro 3, José de la.

4. DNI: Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

5. Fecha de nacimiento: Se expresará con cifras, indicando por este orden: Día-mes-año (de este último, las dos cifras finales).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

6 y 7. Nombre de la madre y del padre: Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre: Indicar la profesión u oficio principal.

8. P. P. C.: Profesión del padre codificada.

Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y Técnico Superior, excepto militar) ... ..	1
Profesional (grado medio o Técnico medio) ... ..	2
Industrial ... ..	3
Funcionario civil en general ... ..	4
Empleado de oficinas ... ..	5
Comercio y Vendedores ... ..	6
Agricultura y ganadería ... ..	7
Transportes y servicios ... ..	8
Operario (cualificado o sin cualificar) ... ..	9
Otros ... ..	10
Teniente General ... ..	11
General de División ... ..	12
General de Brigada ... ..	13
Coronel ... ..	14
Teniente Coronel ... ..	15
Comandante ... ..	16
Capitán ... ..	17
Teniente ... ..	18
Alférez ... ..	19
Subteniente ... ..	20
Brigada ... ..	21
Sargento primero ... ..	22
Sargento ... ..	23
Cabo primero ... ..	24
Cabo ... ..	25
Soldado ... ..	26

D), E), F), G), H), I), J) Con esta dirección mantendrá correspondencia con la AGM (DP Distrito postal).

9. Si procede de militar, poner un 1 (uno) en el recuadro; si de civil, un 0 (cero).

L. Familia numerosa: Poner un 0 (cero) en el recuadro en el caso que no sea familia numerosa y un 1 (uno) en caso afirmativo, así como un 1, 2 ó H en el recuadro de categoría, según sea de primera, segunda o de honor.

II. Sólo lo rellenan los que hayan puesto un 1 (uno) en el apartado 9.

10. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para Ejército de Tierra, Guardia Civil y Policía Nacional.
2. Para Marina.
3. Para Ejército del Aire.

11. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es Soldado, Guardia o Policía.
2. Cabo.
3. Cabo primero.
4. Sargento.
5. Sargento primero.
6. Brigada.
7. Subteniente.
8. Alférez.
9. Otros.

12. Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

1. Si procede de Infantería.
2. Caballería.
3. Artillería.
4. Ingenieros.
5. Intendencia.
6. Sanidad.
7. Guardia Civil.
8. Policía Nacional.
9. Otros.

- N) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.
- T) Idioma: Señale con una cruz el que desee (sólo uno).
- U) Derechos de inscripción. Especificar: Cantidad, número de giro postal y fecha de imposición del mismo.
- V) Documentación que adjunta: Poner una cruz en la columna «S» a continuación de cada documento que se adjunte.

**Observaciones**

Los documentos que tienen validez de años anteriores son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento (2.3.1).
2. Certificado de haber superado la selectividad (2.3.2).

En el apartado observaciones se hará constar, en su caso, que dichos documentos se enviaron con la convocatoria anterior. No olvide firmar la instancia.

**Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

3092

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se acuerda la admisión de aspirantes al concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de León, se hace público el Tribunal calificador y se señala fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 1979 para cubrir dos plazas de Capataz de Cuadrilla vacantes actualmente en la Jefatura Provincial de Carreteras de León, se relacionan a continuación, como dispone el artículo 19 del vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado, los aspirantes admitidos que son:

- D. Eufemiano Abia Ruiz.
- D. Leocadio del Amo Rodríguez.
- D. Domingo Antonio Fernández Alvarez.
- D. Tomás Francisco Mayo.
- D. José Apolinar González Rabanal.
- D. Luis Martínez González.
- D. Santos Martínez Martínez.
- D. Manuel Moldes Herbón.
- D. Mariano Moraleja Sánchez.
- D. Manuel Benito Otero Suárez.
- D. Ismael Pérez Blanco.
- D. Fernando Varela Díaz.
- D. Miguel Yepes Turpin.

**Excluidos**

Ninguno.

El Tribunal examinador estará constituido, de acuerdo con Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 5 de marzo de 1979, de la forma siguiente: